

Dec. núm. 578-22 que excluye de la expropiación efectuada mediante Dec. núm. 319-13, artículo 1, numeral 27, tres porciones de terrenos en Santiago de los Caballeros, propiedad de Inmobiliaria B.A., C. por A., que serían destinadas a edificaciones escolares. G. O. No. 11084 del 14 de octubre de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 578-22

VISTO: El Decreto núm. 368-13, del 18 de diciembre de 2013, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado, de varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para construir edificaciones escolares.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República. dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluyen de la expropiación efectuada mediante el Decreto núm. 368-13, del 18 de diciembre de 2013. artículo 1. numeral 27, las parcelas que se detallan a continuación:

	Parcela	Superficie m2	Municipio	Provincia	Propietaria
1.	311573071826	459,196.68	Santiago		Inmobiliaria B. A., C. por A.
2.	311574344230	94,462.50			
3,	311574138351	15,000.46			

Artículo 2. Envíese al Registrador de Títulos de Santiago, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER